

**Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro****Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 15-D-22002-14-1280  
1280-DS-GF

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	37,662.7
Muestra Auditada	30,695.9
Representatividad de la Muestra	81.5%

Respecto de los 506,423.5 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2015 al estado de Querétaro, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó que la aplicación de los recursos asignados al municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, que ascendieron a 37,662.7 miles de pesos. De estos se revisaron física y documentalmente 30,695.9 miles de pesos que representaron el 81.5% de los recursos asignados.

***Antecedentes***

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con el objeto de fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2015, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro; se consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización, quien de manera específica participó de todos los procedimientos de auditoría.

***Resultados*****Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir

proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

#### **FORTALEZAS**

##### **Ambiente de Control**

- El Municipio de Pinal de Amoles acreditó haber realizado acciones que forman parte del establecimiento de una estructura orgánica, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas.

#### **DEBILIDADES**

##### **Ambiente de Control**

- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar su compromiso con los valores éticos, como la emisión de códigos de ética y conducta o de un mecanismo de denuncia de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, entre otros.
- El Municipio de Pinal de Amoles no tiene normas generales de control interno.
- El municipio no acreditó haber realizado acciones que formen parte de la responsabilidad de la vigilancia y supervisión control interno, como el establecimiento de un comité o grupo de trabajo en materia de ética e integridad, auditoría, control interno, entre otros.
- El municipio no ha establecido políticas sobre la competencia profesional del personal, así como de su reclutamiento, selección, descripción de puestos y su evaluación

##### **Administración de Riesgos**

- Los objetivos y metas no se dan a conocer a los titulares o responsables de su cumplimiento, no disponen de un comité de administración de riesgos debidamente formalizado, y carece de una metodología de administración de riesgos, que sirva para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.
- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar que cuenta con un lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción, así como evidencia de que se informa a alguna instancia de la situación de los riesgos y su atención.
- El municipio no tiene un lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción, así como, evidencia de que se informa a alguna instancia de la situación de los riesgos y su atención.

### **Actividades de Control**

- El municipio no cuenta con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas; que se tenga un comité o grupo de trabajo en materia Tecnología de Información y Comunicaciones, así como, de un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.
- El municipio no estableció un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución, no definieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas que son responsables de los procesos, ni se definió la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos.
- No se comprobó que se establecieron controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.

### **Información y Comunicación**

- No se informa periódicamente al Titular de la institución, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional, ni la la obligatoriedad de realizar evaluación de Control Interno y de riesgos a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades.

### **Supervisión**

- No se realizaron acciones donde se evalúen los objetivos y metas (indicadores) a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento; la elaboración de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y el seguimiento correspondiente, no se llevaron a cabo autoevaluaciones de Control Interno por parte de los responsables, ni se llevaron a cabo auditorías externa, así como internas en el último ejercicio.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 25 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para atender las debilidades determinadas en la evaluación del control interno para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

### **Transferencia de Recursos**

2. El Gobierno del estado de Querétaro publicó en tiempo y forma las variables, metodología y fórmula de distribución, así como la asignación por municipio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

3. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Querétaro enteró en los primeros diez meses del año por partes iguales los 37,662.7 miles de pesos del FISMDF 2015 asignados al municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado, así como 2.1 miles de pesos por la ministración tardía del mes de septiembre de 2015.

#### **15-B-22000-14-1280-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, remitieron al municipio de Pinal de Amoles la ministración del mes de septiembre de 2015 con retraso, lo que originó que le remitieran 2.1 miles pesos de intereses.

4. Con la revisión del contrato de la apertura de la cuenta bancaria para la administración de los recursos de FISM 2015, se determinó que no se abrió dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, ya que lo hicieron el 09 de enero de 2015.

La Contraloría Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, no abrieron la cuenta bancaria del FISMDF 2015 dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, y para tales efectos radicó el asunto en el expediente núm. C.M./C.I./19/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

5. Con la revisión de los estados de cuenta, las conciliaciones bancarias y los auxiliares contables, se constató que el municipio administró los recursos del FISMDF 2015 por 37,662.7 miles de pesos y sus rendimientos por 188.9 miles de pesos en una cuenta bancaria productiva, y específica para el manejo exclusivo de los recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015, los cuales fueron destinados a lograr los objetivos del fondo y no transfirió recursos del fondo a otras cuentas bancarias.

### **Registros Contables y Documentación Soporte**

6. Se verificó que el municipio elaboró las pólizas de ingresos de las ministraciones realizadas por concepto del FISMDF 2015, y se anexan a ellas los recibos de ingresos, los cuales se encuentran registrados contablemente y corresponde a la totalidad de los recursos ministrados.

7. Se constató que el municipio registró y controló en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2015, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales y está cancelada con la leyenda “Operado” e identificada con el nombre del fondo.

**Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

8. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un diagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso.

Para el ejercicio fiscal 2015, los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 117 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2015 por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 91 obligaciones previstas en la ley y su reforma, y como resultado de este análisis se determinó que el municipio Pinal de Amoles, Querétaro, implantó el 87.9% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento razonable el objetivo de armonización contable.

**Destino de los Recursos**

9. Al municipio Pinal de Amoles, Querétaro, le fueron entregados 37,662.7 miles de pesos del FISMDF 2015, y durante su administración se generaron intereses al 30 de junio de 2016 por 188.9 miles de pesos, y se recibieron intereses por la ministración tardía de los recursos por 2.1 miles de pesos, por lo que el total disponible fue de 37,853.7 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre del 2015 pagó 30,517.9 miles de pesos que representaron el 80.6% del disponible, y se determinó un subejercicio a este corte del 19.4%, que equivale a 7,335.8 miles de pesos no ejercidos en los objetivos del fondo, en tanto que al 30 de junio del 2016 se pagó 37,208.9 miles de pesos que representaron el 98.3% del disponible, y se determinó un subejercicio a este corte del 1.7%, que equivale a 644.8 miles de pesos no ejercidos en los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

## DESTINO DE LOS RECURSOS AL 30 DE JUNIO DE 2016

Miles de Pesos

CONCEPTO / RUBRO O PROGRAMA	Núm. de obras y acciones	Pagado	% vs. Pagado	% vs. disponible
<b>INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO</b>				
Agua Potable	15	9,825.7	26.4	26.0
Alcantarillado	5	4,712.6	12.7	12.4
Drenaje y Letrinas	2	671.2	1.8	1.8
Urbanización	18	5,821.9	15.6	15.4
Infraestructura básica del sector salud y educativo.	14	8,032.8	21.6	21.2
Mejoramiento de vivienda	9	4,413.2	11.9	11.7
Gastos Indirectos	1	1,016.9	2.7	2.7
Desarrollo Institucional	1	683.6	1.8	1.8
<b>SUBTOTAL</b>	<b>65</b>	<b>35,177.9</b>	<b>94.5</b>	<b>92.9</b>
<b>INVERSIONES NO APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO</b>				
Obras y acciones fuera de rubro		1,872.2	5.0	4.9
Gastos Indirectos		89.3	0.2	0.2
Desarrollo Institucional		69.5	0.2	0.2
<b>SUBTOTAL</b>		<b>2,031.0</b>	<b>5.5</b>	<b>5.4</b>
<b>TOTAL PAGADO</b>		<b>37,208.9</b>	<b>100.0</b>	<b>98.3</b>
SUBEJERCICIO		644.8		1.7
<b>TOTAL DISPONIBLE</b>		<b>37,853.7</b>		<b>100.0</b>

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto.

De lo anterior se constató que el municipio ejerció los recursos del fondo en obras y acciones que beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema, a las localidades con los dos grados de rezago social más altos y a las zonas de atención prioritaria.

**10.** Se determinó que la obra “Unidad Básica de Vivienda”, en la localidad de Mesa de Ramírez, con un monto ejercido de 890.8 miles de pesos, no está contemplada en el catálogo del FAIS, además el municipio no acreditó disponer de la documentación que justifique la selección de beneficiarios que permita aclarar que son objeto de apoyo con el FISMDF. Así también, se determinó que la adquisición de material de equipo de cómputo y mobiliario por 981.4 miles de pesos para la obra “Construcción de aula de medios (Equipamiento) telesecundaria Joaquín Fernández de Lizardi”, en la localidad de Tonatico, tampoco está considerado el equipamiento de aulas de Secundaria y para ambas obras no se dispuso de la opinión favorable de la SEDESOL para considerarse como proyectos especiales.

La Contraloría Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, pagaron dos obras que no están contempladas en el catálogo del FAIS, y en una no

se acreditó que beneficia a la población en rezago social, y para tales efectos radicó el asunto en los expedientes núms. CM/PARD/005/2015 y C.M./C.I./22/2016, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, queda pendiente la solventación del monto observado.

#### 15-D-22002-14-1280-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,872,221.41 pesos (un millón ochocientos setenta y dos mil doscientos veintinueve pesos 41/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo por el pago con recursos del FISDMF de dos obras que no están consideradas en el catálogo de proyectos del FAIS y no disponen de la opinión favorable de la SEDESOL para considerarse como proyecto especial; aunado a que en una de estas obras no se acreditó que se beneficiara a la población objetivo del fondo; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, con base en lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**11.** El municipio de Pinal de Amoles está clasificado como una Zona de Atención Prioritaria (ZAP) Rural y no tiene ZAP urbanas, e invirtió 28,658.5 miles de pesos del FISDMF 2015, en 63 obras que se encuentran en las localidades que presentan los dos grados de rezago social más altos, y benefician a la población en pobreza extrema.

**12.** El municipio de Pinal de Amoles destinó el 52.1%, (19,622.7 miles de pesos del FISDMF 2015), en obras y acciones de incidencia directa, por lo que no cumplió con el porcentaje mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS para dicho tipo de proyectos que es del 70.0% de lo transferido, en tanto que invirtió el 36.8% (13,854.7 miles de pesos) de los recursos en obras y acciones de carácter complementario cuando el máximo permitido es del 30.0%.

#### DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR TIPO DE CONTRIBUCIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2016

(miles de pesos)

Tipo de contribución	Núm. de obras y acciones	Importe pagado	% del fondo
Directa	31	19,622.7	52.1
Complementarios	19	13,854.7	36.8
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>50</b>	<b>33,477.4</b>	<b>88.9</b>

FUENTE: Cierre del ejercicio del FISDMF.

La Contraloría Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, no cumplieron con el porcentaje mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS para proyectos de contribución directa y rebasaron el porcentaje permitido para proyectos

de carácter complementario; y para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. C.M./C.I./39/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** El municipio reportó los cuatro trimestres del Formato de Gestión de Proyectos, del Formato Avance Financiero y los indicadores de desempeño sobre el fondo, la información reportada en las partidas genéricas del Formato Avance Financiero corresponde con los objetivos del fondo y en la información contenida en el Formato de Gestión de Proyectos se reportó el total de proyectos realizados por la entidad con cargo en el fondo.

**14.** Los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo y los principales indicadores de desempeño se publicaron en tiempo en el órgano local oficial de difusión, "La Sombra de Arteaga" (Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro) y en su página de internet ([www.pinaldeamoles.gob.mx](http://www.pinaldeamoles.gob.mx)).

**15.** Con el análisis de la información reportada en el Sistema de Formato Único mediante el Formato Avance Financiero del cuarto trimestre, se determinó que no coincide con la información financiera de la entidad al cierre del ejercicio del 31 de diciembre de 2015, ya que existe una diferencia entre ambos documentos de 1,883.1 miles de pesos.

La Contraloría Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, reportaron información financiera a la SHCP diferente a la que dispone el municipio, y para tales efectos radicó el asunto en el expediente núm. C.M./C.I./20/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

**16.** El municipio no proporcionó información en la cual se pueda verificar que dispone de un Plan Anual de Evaluación y no realizó la evaluación del desempeño del FISMDF, establecida por la normativa.

La Contraloría Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron información en la cual se pueda verificar que se dispone de un Plan Anual de Evaluación y no realizaron la evaluación del desempeño del FISMDF, y para tales efectos radicó el asunto en el expediente núm. C.M./C.I./21/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

**17.** El municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2015, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados

### **Obras y Acciones Sociales**

**18.** Se verificó que 18 obras públicas pagadas con recursos del FISMDF que conformaron la muestra de auditoría se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable y están amparadas con un contrato debidamente formalizado.



**19.** Se comprobó que se adjudicó indebidamente bajo la modalidad de Adjudicación Directa la obra “Ampliación de sistema de agua potable, 2da etapa” en la localidad de Ahuacatlán de Guadalupe, con cargo al contrato MPA-DOP-PDZP-AD-080-2015, ya que de acuerdo a los montos de actuación, debió adjudicarse por Invitación Restringida.

La Contraloría Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron indebidamente bajo la modalidad de Adjudicación Directa la obra “Ampliación de sistema de agua potable, 2da etapa”, y para tales efectos radicó el asunto en el expediente núm. C.M./C.I./23/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

**20.** Se comprobó que en las obras “Construcción de drenaje pluvial y rehabilitación de líneas de drenaje y agua potable, 2da etapa” en la localidad de Ahuacatlán de Guadalupe, no se presentó el fallo de la licitación, y en la obra “Construcción de anexo (Dirección y baños) en la Primaria Cuauhtémoc” en la localidad de Epazotitos, no se dispuso de las actas presentación y apertura de las proposiciones, y del fallo de la licitación.

La Contraloría Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, no dispusieron de la diversa documentación que acredite el proceso de adjudicación de dos obras, y para tales efectos radicó el asunto en el expediente núm. C.M./C.I./24/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

**21.** Se comprobó que se adjudicaron las obras de “Construcción de sistema de agua (bombeo fotovoltaico)” en la localidad de La Meca; “Construcción de dispensario médico” en la localidad de El Arpa, y “Construcción de dispensario médico” en la localidad de Hornitos, los contratistas no contaban con su registro vigente en el padrón de contratistas municipal.

La Contraloría Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron tres obras a los contratistas que no contaban con registro vigente en el padrón de contratistas municipal, y para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. C.M./C.I./25/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

**22.** Se verificó que en cuatro obras públicas de la muestra de auditoría pagadas con recursos del FISMDF 2015, se garantizó el anticipo otorgado para el inicio de los trabajos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato, así como los vicios ocultos al término de la obra, los conceptos de obra presentados en las estimaciones corresponden con los números generadores, los pagos realizados están soportados en las facturas y los anticipos otorgados al contratista fueron amortizados en su totalidad; asimismo, se constató que las obras se encuentran concluidas, además se cumplió con los plazos de ejecución pactados, están en operación y cumplen con las normas y especificaciones de construcción requeridas.

**23.** Se comprobó que no se cumplió con los plazos de ejecución pactados y no se aplicaron las penas convencionales en la obra “Construcción de drenaje pluvial y rehabilitación de líneas de drenaje y agua potable, 2da etapa” por 44.1 miles de pesos y en la de “Construcción y equipamiento de cárcamo de bombeo en red de drenaje sanitario” por 92.6 miles de pesos.

La Contraloría Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su

gestión, no aplicaron penas convencionales en dos obras por atrasos injustificados en la conclusión de los trabajos, y para tales efectos radicó el asunto en el expediente núm. C.M./C.I./26/2016, por lo que se da como promovida esta acción, sin embargo queda pendiente la aclaración del importe observado

**15-D-22002-14-1280-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 136,733.22 pesos (ciento treinta y seis mil setecientos treinta y tres pesos 22/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por la falta de aplicación de penas convencionales por causas imputables a los contratistas a las fechas de terminación de dos obras pagadas con recursos del FISMDF 2015; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, con base en lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**24.** Se comprobó que no se dispuso de las garantías de anticipo y cumplimiento en una obra; y de vicios ocultos en nueve obras.

La Contraloría Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, no dispusieron de las garantías de anticipo y cumplimiento en una obra, y de vicios ocultos en otras nueve obras pagadas con el FISMDF 2015, y para tales efectos radicó el asunto en el expediente núm. C.M./C.I./27/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

**25.** Se comprobó que no se dispuso en los expedientes de obra de los números generadores y reporte fotográfico de una obra; pruebas de laboratorio de 6 obras; y notas de bitácora de 15 obras.

La Contraloría Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, no dispusieron de en los expedientes de obra de la totalidad de la documentación generada de las obras, y para tales efectos radicó el asunto en el expediente núm. C.M./C.I./28/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

**26.** Se comprobó que no se cuenta con las actas de entrega recepción del contratista al municipio de 11 obras.

La Contraloría Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, no dispusieron de las actas de entrega recepción del contratista al municipio en 11 obras, y para tales efectos radicó el asunto en el expediente núm. C.M./C.I./29/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

**27.** Se verificó que en una de las obras públicas ejecutadas por administración directa pagada con recursos del FISMDF 2015, se contó con el acuerdo de ejecución correspondiente previo a su realización, se comprobó que el municipio tuvo la capacidad administrativa para su ejecución; y mediante visita, se verificó que está concluida y en operación.

**28.** El municipio no demostró tener la capacidad técnica, ni los recursos técnicos necesarios para el adecuado y oportuno desarrollo de los trabajos de la obra por administración directa denominada Construcción de camino rural Los Pinos - El Cantón, 2da etapa, en la localidad de Los Pinos, al pagar el arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción para su ejecución.

La Contraloría Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, ejecutaron una obra por administración directa sin demostrar tener la capacidad técnica para su ejecución, y para tales efectos radicó el asunto en el expediente núm. C.M./C.I./30/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

**29.** Del análisis de las obras públicas ejecutadas por administración directa pagadas con recursos del FISMDF 2015, se comprobó que cuatro obras no se entregaron a la instancia responsable de la operación y mantenimiento.

La Contraloría Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, no entregaron cuatro obras a la instancia responsable de su operación y mantenimiento, y para tales efectos radicó el asunto en el expediente núm. C.M./C.I./31/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

**30.** No se acreditó el cumplimiento del proceso de adjudicación para la adquisición de materiales de construcción para la obra Construcción de sistema de agua potable "Arroyo Grande" 5ta etapa, en la localidad de Puerto de Vigas, y en la adquisición de equipo de cómputo y mobiliario para la obra Construcción de aula de medios (Equipamiento) telesecundaria Joaquín Fernández de Lizardi, en la localidad de Tonatico, al no exhibir evidencia de las actas de presentación y apertura de proposiciones y dictamen y fallo correspondientes.

La Contraloría Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, no demostraron con las actas de presentación y apertura de proposiciones y dictamen y fallo de las adquisiciones realizadas con recursos del FISMDF 2015, y para tales efectos radicó el asunto en el expediente núm. C.M./C.I./32/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

**31.** No se presentó el contrato para la adquisición de materiales de construcción para la obra "Construcción de sistema de agua potable "Arroyo Grande" 5ta etapa", en la localidad de Puerto de Vigas.

La Contraloría Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron el contrato para la adquisición de materiales de construcción; y para tales efectos radicó el asunto en el expediente núm. C.M./C.I./33/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

**32.** Los bienes adquiridos (equipo de cómputo y mobiliario) para la obra Construcción de aula de medios (Equipamiento) telesecundaria Joaquín Fernández de Lizardi, en la localidad de Tonatico, existen y están asignados a la referida obra, pero no están en funcionamiento.

La Contraloría Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, entregaron equipos de cómputo y mobiliario que no están en funcionamiento, y para tales efectos radicó el asunto en el expediente núm. C.M./C.I./34/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

**33.** No se tiene evidencia del resguardo de los bienes adquiridos para el equipamiento de dispensarios médicos de las obras de cuatro localidades (Las Majaditas, Las Cruces, La Sierrita y Hornitos); y los referentes a la adquisición de equipo de cómputo y mobiliario para la obra Construcción de aula de medios (Equipamiento).

La Contraloría Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron evidencia del resguardo de los bienes adquiridos, y para tales efectos radicó el asunto en el expediente núm. C.M./C.I./35/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Gastos Indirectos**

**34.** El municipio destinó 1,106.2 miles de pesos para gastos indirectos, inversión que representó el 2.9% de los recursos asignados, es decir, no rebasó el porcentaje del 3.0% establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

**35.** Se determinaron pagos para gastos indirectos por 89.3 miles de pesos por concepto de derechos, renta de copiadoras y papelería, que no están considerados en el catálogo establecido en los Lineamientos Generales del FAIS y no se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el fondo.

La Contraloría Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, pagaron conceptos de gasto para gastos indirectos que no están considerados en el catálogo establecido en los Lineamientos Generales del FAIS, y para tales efectos radicó el asunto en el expediente núm. C.M./C.I./36/2016, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, queda pendiente la aclaración del importe observado.

#### **15-D-22002-14-1280-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 89,320.09 pesos (ochenta y nueve mil trescientos veinte pesos 09/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo por haber pagado con recursos del FISMD 2015 para gastos indirectos conceptos que no están considerados en el catálogo establecido en los Lineamientos Generales del FAIS y no se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el fondo; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, con base en lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

### **Desarrollo Institucional**

**36.** El municipio aplicó 753.1 miles de pesos en el Programa de Desarrollo Institucional, equivalente al 2.0% del total asignado al fondo por lo que no rebasó el porcentaje establecido.

**37.** El municipio aplicó 69.6 miles de pesos del FISM 2015, para Desarrollo Institucional, en acciones que no se encuentran encaminadas a fortalecer las capacidades de gestión del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, y no están consideradas en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo.

La Contraloría Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, pagaron recursos del FISM 2015, para Desarrollo Institucional, en acciones que no se encuentran encaminadas a fortalecer las capacidades de gestión del municipio, y para tales efectos radicó el asunto en el expediente núm. C.M./C.I./38/2016, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, queda pendiente la aclaración del importe observado.

#### **15-D-22002-14-1280-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 69,550.00 pesos (sesenta y nueve mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo por haber pagado con recursos del FISMDF 2015 para desarrollo institucional, conceptos que no están considerados en el catálogo establecido en los Lineamientos Generales del FAIS; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, con base en lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**38.** El municipio destinó recursos del FISM 2015 para Desarrollo Institucional sin formalizar el convenio entre los tres niveles de gobierno.

La Contraloría Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, no formalizaron el convenio entre los tres niveles de gobierno para llevar a cabo el programa de Desarrollo Institucional, y para tales efectos radicó el asunto en el expediente núm. C.M./C.I./37/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Cumplimiento de Objetivos y Metas**

**39.** Al municipio de Pinal de Amoles le fueron transferidos por el fondo un total de 37,662.7 miles de pesos y durante su administración se generaron intereses por 188.9 miles de pesos, y se recibieron intereses por la ministración tardía de los recursos por 2.1 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2015 fue de 37,853.7 miles de pesos y el nivel del gasto al 31 de diciembre de 2015 fue del 80.9%, es decir, a esta fecha el municipio no gastó 7,335.8 miles de pesos, en tanto que a la fecha de la revisión, 30 de junio de 2016, el recurso no gastado significó el 1.7 %, es decir, 644.8 miles de pesos. Lo anterior limita el cumplimiento del objetivo del fondo y retrasa los beneficios para la población, lo que genera opacidad al dejar fuera del proceso fiscalizador los recursos que no son aplicados.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 76.1%, 28,658.5 miles de pesos para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, los cuales se aplicaron en la población en los dos grados de rezago social más altos y a la población en pobreza extrema en el municipio, lo que fortalece a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de agua potable, drenaje y letrinas, y mejoramiento de la vivienda un total de 19,622.7 miles de pesos, que representan el 52.1% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 5.4 % de los recursos asignados (2,031.0 miles de pesos) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo y no cuentan con la opinión favorable de la SEDESOL para considerarse como proyectos especiales, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 52.1 % de lo asignado se aplicó a obras y acciones de contribución directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 36.8 % de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución complementarios, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo a los avances físicos que presentó el municipio, de las 63 obras programadas, estas se encontraban concluidas.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 98.8% de lo transferido, lo destinado población que presentan los mayores rezagos sociales en el municipio recibieron el 76.1% de lo gastado y se destinó el 52.1% a proyectos de contribución directa, sin embargo, se destinó el 5.4% para proyectos que no están considerados en el Catálogo y no cuentan con la opinión favorable de la SEDESOL para considerarse como proyectos especiales.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

## INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISDMF

Indicador	Valor %
<b>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS</b>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2015 (% pagado del monto Asignado)	81.0
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de corte de la auditoría ( 30 de Junio de 2016) (% pagado del monto asignado)	98.8
<b>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISDMF</b>	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto asignado)	0.0
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto asignado), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF	5.4
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto asignado)	14.4
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto asignado)	52.1
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto asignado)	36.8

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISDMF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones necesarias para atender el cumplimiento de los objetivos y metas determinadas en la aplicación de este resultado para evitar su recurrencia, con lo que se solventa esta acción.

### **Recuperaciones Probables**

Se determinaron recuperaciones probables por 2,167.8 miles de pesos.

### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 24 observación(es), de la(s) cual(es) 19 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 5 restante(s) generó(aron): 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliego(s) de Observaciones.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 30,695.9 miles de pesos, que representó el 81.5% de los 37,662.7 miles de pesos transferidos al municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2015, el municipio gastó el 81.0% de los recursos transferidos, y al cierre de la auditoría (30 de junio de 2016), el 98.8%.

En el ejercicio de los recursos el municipio registró inobservancias a la normativa, principalmente de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de obras Públicas del estado de Querétaro, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de

2,167.8 miles de pesos, el cual representa el 7.1% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del FISMDF, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FISMDF, ya que si bien, el municipio reportó a la SHCP los informes previstos por la normativa, lo reportado al cuarto trimestre no coincide con los registros contables; asimismo, no contó con el Programa Anual de Evaluaciones ni se realizaron evaluaciones sobre los resultados del fondo, lo cual limitó al municipio conocer sus debilidades y áreas de mejora.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron parcialmente, ya que el municipio invirtió 28,658.5 miles de pesos (76.1% de lo asignado) que atendieron a la población objetivo del FISMDF, en virtud de que se destinó en la población en los dos grados de rezago social más altos; sin embargo, destinaron recursos por 2,031.1 miles de pesos para obras y acciones que no están consideradas en el catálogo de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y no cuentan con la opinión favorable de la SEDESOL para considerarse como proyectos especiales; aunado de que no se ejerció el 1.7% de los recursos, por lo que no llegaron oportunamente los beneficios a la población objetivo.

Así también, se cumplió con el porcentaje de recursos establecido para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) debido a que el municipio está considerado como ZAP rural y no contaba con ZAP urbanas; en tanto que el porcentaje que se invirtió en proyectos de incidencia directa fue del 52.1% cuando debió ser por lo menos el 70.0% de los recursos transferidos y en proyectos complementarios invirtió el 36.8. Cabe mencionar que en el municipio, en conjunto se destinó el 40.1% de lo gastado en obras y acciones de Infraestructura Básica (agua potable, drenaje y letrina y mejoramiento de vivienda).

En conclusión, el municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas Públicas, y la Tesorería del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículo 46 Bis.



2. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 32 último párrafo; 33, apartado A, fracciones I y II, párrafos penúltimo y último; y 35, último párrafo.

3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Numeral TRIGESIMO QUINTO de los LINEAMIENTOS para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de abril de 2013.

Numeral 2.5, 2.6, 2.6.1, 2.6.2 y Anexos 1 Anexo 3 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificatorio el 13 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Marzo de 2015.

Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro: Artículo 53.

Numeral III de la cláusula Décima octava del contrato MPA-DOP-3X1-IF-064-2015.

Numeral III de la cláusula Décima novena del contrato MPA-DOP-FISMDF-IR-015-2015.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.